

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”

MONOGRAFÍA

**“MECANISMOS DE CONTROL EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
(RTS) EN LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”**

**Postulantes: Lic. Adriana Aguirre Alanoca
 Lic. Javier Carrasco Aruquipa**

La Paz – Bolivia

2016

“La vida de una persona no termina con la muerte, la vida misma de una persona termina cuando deja de intentar vivir”

Tairon Costa Pereira

DEDICATORIA

A Dios nuestro creador que guía nuestros pasos y nos manda en su palabra que aprendamos sus mandamientos y preceptos y los pongamos por obra para que seamos personas sabias.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Universidad Mayor de San Andrés por abrirnos las puertas para nuestra formación profesional y humana a nivel de postgrado. A los Docentes del Diplomado quienes guiaron nuestro camino hacia el conocimiento.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Formulación del problema de investigación.....	2
1.3 Planteamiento de objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	3
2.1 Estado del arte.....	3
2.1.1 Antecedentes.....	4
2.1.2 Elementos procedimentales.....	5
2.1.2.1 Procedimientos de control del RTS.....	5
2.1.3 Bases legales.....	9
2.2 Base teórica conceptual.....	11
2.2.1 Régimen tributario simplificado.....	12
2.2.1.1 Comerciante minorista.....	12
2.2.1.2 Vivanderos / comerciantes minoristas.....	13
2.2.1.3 Artesanos.....	13
2.2.1.4 Actividades y categorías.....	13
2.2.1.5 Cambio de categoría.....	14
2.2.1.6 Exclusiones.....	14
2.2.1.7 ¿Cuál sería el procedimiento adecuado de control del RTS?.....	15
2.2.1.8 Opciones que se plantea para control del RTS.....	16
2.2.2 Restaurantes o lugares de expendio alimentos y debidas.....	16
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	16
3.1 Diseño metodológico.....	16
3.2 Fases metodológicas.....	17
3.3 Técnicas de investigación.....	17
3.4.1 Entrevista.....	17
3.4.2 La Observación.....	18

3.4.3 Encuesta.....	18
3.4.4 Universo o población de referencia	18
3.5 Delimitación geográfica	18
3.6 Delimitación temporal	20
3.7 Presupuesto.....	20
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
4.1 Conclusiones	22
4.2 Recomendaciones	22
BIBLIOGRAFÍA.....	23
ANEXOS.....	24

RESUMEN

El trabajo de investigación realizado y plasmado en la monografía sobre Mecanismos de Control en el Régimen Tributario Simplificado es de gran importancia para el área tributaria debido a que la falta para el control del Régimen mencionado es un problema latente para la economía del país.

El hecho de describir los escasos procedimientos aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales para el control de los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado brinda una noción de la falta de mecanismos de control los cuales deberían ser implementados a través de normas, mismas que deben adecuarse a la situación económica, social y cultural actual del país respecto a la cantidad de contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.

Al mejorar los actuales procedimientos, crear nuevos y fomentar en la ciudadanía una cultura tributaria se lograría paulatinamente que los contribuyentes se inscriban en el Régimen que corresponda a su actividad económica, evitando el camuflaje de grandes comerciantes en Regímenes Especiales y cumpliendo también el principio de generalidad e igualdad establecido en la normativa tributaria de Bolivia.

INTRODUCCIÓN

La ejecución del presente trabajo ha sido motivado por el gran interés de presentar mecanismos para controlar e identificar el por qué en el mercado nacional existen grandes mayoristas que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), el cual forma parte de Regímenes Tributarios Especiales creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes que, no emiten facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y la exención de los siguientes impuestos; Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).

Este régimen tiene habitualmente como alcance a las actividades de artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilios, que realizan sus compras y ventas de mercaderías prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública de forma habitual, dichas actividades se enmarcan en requisitos, condiciones y límites establecidos en los Decretos Supremos N°24484 y N°27924 de 29 de enero de 1997 y 20 de diciembre de 2004.

El propósito es presentar y exponer paso a paso las herramientas básicas para lograr los objetivos planeados del mecanismo de control que se utilizara para los comerciantes minoristas del Régimen Simplificado Tributario (RTS), identificará los requisitos para destacar que Dentro del Universo de contribuyentes en Bolivia hay sectores que por sus características especiales son difíciles de controlar, se los clasificará según su magnitud económica, verificando principalmente el capital destinado a su actividad, ayudara a elaborar un estudio sobre la defraudación fiscal en el Régimen Tributario Simplificado, sin duda alguna los pequeños contribuyentes constituyen el sector más difícil de controlar, que la Administración Tributaria desconoce la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

El control de la brecha tributaria del régimen simplificado compuesto por comerciantes minoristas en la ciudad de El Alto, sirve para verificar el cumplimiento de requisitos, condiciones y límites que deben cumplir los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) con características peculiares de la población comerciante del país.

Existe falta de cultura tributaria, debido al bajo nivel educativo, el deficiente nivel organizativo, la imposibilidad de imponer prácticas contables rigurosas y su tendencia a operar en la economía informal, son factores fundamentales que estimulan a la defraudación tributaria por parte de Grandes Comerciantes se escuden bajo este Régimen para evadir impuestos y no pagar de acuerdo a su realidad económica, cuando lo correcto sería que estos contribuyentes pertenezcan a otro Régimen por el volumen de sus inversiones y ganancias.

Esta situación causa gran daño al país ya que la principal fuente de ingresos de los diferentes niveles de Gobierno, al menos así debería ser, son los Ingresos Tributarios, los cuales deberían sustentar la mayor parte de la Inversión Pública. El Gobierno tiene que tomar medidas correctivas ante la Inequidad existente en materia tributaria con miras a erradicar los privilegios, abusos y por lo menos disminuir la defraudación fiscal así como aplicar un sistema tributario progresivo.

1.2 Formulación del problema de investigación

¿Qué mecanismos de control en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) son viables de establecer para las actividades de expendio de alimentos y bebidas en la ciudad de El Alto?

1.3 Planteamiento de objetivos

Constituyen los fines de la investigación monográfica.

1.3.1. Objetivo general

Proponer mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de alimentos y bebidas en la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir los mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de alimentos y bebidas
- Analizar las formas de implementación de los mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de alimentos y bebidas
- Diseñar procedimientos de control al régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de alimentos y bebidas.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Estado del arte

Abordamos los antecedentes, los elementos procedimentales, mecanismos y las bases legales sobre el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades económicas de expendio de alimentos y bebidas.

2.1.1 Antecedentes

En la antigüedad, las iglesias y los monasterios tenían por costumbres albergar los viajeros y alimentarlos aceptando algunas donaciones a cambio. Esta situación fue aprovechada por comerciantes de la época para crear establecimientos especializados en la venta de comidas y bebidas. (Rivadeneira, 2010, pág. 2)

En Egipto también durante ese mismo período existían las posadas, donde se ofrecían habitaciones y comidas a los viajeros que se detenían con sus caravanas. A principio de la época moderna en el año 1658, se introdujeron los carruajes en Inglaterra, impulsando este desarrollo de la transportación el auge de las posadas y tabernas.

El término "RESTAURANTE" es de origen francés, y fue utilizado por primera vez en París, al designar con este nombre un establecimiento fundado alrededor de 1765, en el que se servían bebidas y comidas, tabernas y casas de comida. Su éxito fue inmediato y numerosos restaurantes fueron abiertos. Eran atendidos por camareros y mayordomos que habían abandonado sus empleos. (Rivadeneira, 2010, pág. 20).

Después de la revolución Francesa en 1789, la aristocracia arruinada, no pudo mantener su numerosa servidumbre, y muchos sirvientes desocupados fundaron o se incorporaron a éste nuevo tipo de casa de comidas que surgía en gran número.

En otros países, el restaurante, tal como lo conocemos hoy, data de las últimas décadas del siglo XIX, cuando pequeños establecimientos, con éste nombre comenzaron a competir con los hoteles ofreciendo abundantes comidas,

elegantemente servidas y a precios razonables. En Londres el primer restaurante se abrió en 1873.

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) surgió como una opción para hacer frente a los cambios que estaban surgiendo durante esa época en Bolivia (Ayala, 2014), hecho por el cual según el DS N° 24484 del 29 de enero de 1997 el RTS tiene carácter transitorio:

“Artículo 1°.- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones” La Ley 843 en sus artículos 17° y 33° establecen la necesidad de reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes, que por su condición socio económica, está en la imposibilidad de registrar transacciones de acuerdo a principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o servicios que prestan.

Por lo cual se establecen los Regímenes Especiales mismos que se encuentran conformados por:

1. Régimen Tributario Simplificado (RTS)
2. Sistema Tributario Unificado (STI)
3. Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

2.1.2 Elementos procedimentales

Los procedimientos realizados para desarrollar el tema referido a mecanismos de control en el Régimen Tributario Simplificado incluyen la descripción de los procedimientos de control actuales aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales, la descripción del porcentaje de gremiales inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, y el importe total recaudado de impuestos pagados por contribuyentes inscritos en este Régimen.

2.1.2.1 Procedimientos de control del RTS

- Control a comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado con grandes movimientos de inventarios.
- Control al capital de comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.
- Verificación de la cantidad de gremiales en las diferentes ciudades mismos que deberían estar inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.
- Cruce de la cantidad de Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Alcaldía a comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos con la cantidad de inscripciones al Régimen Tributario Simplificado.

Según información extractada de la página Web del Servicio de Impuestos Nacionales "El SIN no está realizando controles impositivos a los contribuyentes del RTS, quienes cumplen los requisitos establecidos, sino, los operativos están orientados al control y fiscalización de los grandes comercios y mayoristas, que tienen capitales superiores a Bs 37.000 y se están encubriendo en el RTS, ya que éstos deberían estar inscritos en el Régimen General y dar la respectiva factura por cada venta realizada o por cada servicio prestado.

En fecha 07 de mayo del presente el Servicio de Impuestos Nacionales informó que los gremiales en la ciudad de El Alto llegan a más de dos millones sin embargo solo se tienen 43.961 contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.

Los procesos de fiscalización del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) están concentrados en identificar a los contribuyentes que se ocultan bajo los beneficios del régimen tributario simplificado (RTS) como es el caso de los comerciantes carniceros, restaurantes que expenden comida y bebidas para personas en la ciudad de El Alto.

La Unidad de Inteligencia del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ha logrado identificar a más de mil sujetos pasivos que no están registrados en el padrón de contribuyentes, a través del cruce del documento fiscal y otros datos relacionados a la otorgación de licencias de funcionamiento por el Gobierno Autónomo Municipal de

El Alto (GAMEA) y actas de afiliación de comerciantes presentados para beneficiarse con diferentes actividades y /o proyectos.

A pesar de que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) afirma que se efectúa el control y fiscalización de los grandes mayoristas que se encubren en el régimen tributario simplificado (RTS) las cifras que arrojan los estudios e informes son alarmantes, ya que el número de contribuyentes que pasan del régimen simplificado al régimen general no incrementa de manera adecuada, reflejando este hecho la ineficacia de los procedimientos de control y fiscalización aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Las bajísimas recaudaciones que cada año genera el sector gremial de comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, contemplados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) es un problema difícil de resolver para el actual gobierno. El hecho estriba en que los contribuyentes, cuya actividad económica es absolutamente informal, son tan pocos que no pasan de 45 mil personas de un universo estimado por el Ministerio de Economía Finanzas de 1,5 millones de gremiales existentes en el país.

El pasado 4 de mayo, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce, reveló que actualmente solo el 2,91% de los gremiales a nivel nacional está inscrito en el Régimen Tributario Simplificado, es decir, 43.691 de un universo aproximado que agrupa a 1.500.000 comerciantes minoristas. "En 2005 habían 21.675 personas y el último dato que tenemos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es de 43.691 personas registradas en el Régimen Simplificado", precisó.

El economista Carlos Schlink señala que dichos "ingresos son insignificantes, dado que el Estado deja de percibir alrededor de 560 millones de bolivianos, porque no realiza esta fiscalización y control a este gran sector de la economía informal en todo el país".

Por su parte, el analista Jimmy Osorio señala que los datos que brinda el Ministerio de Economía y Finanzas no son exactas por lo que es difícil establecer el número de gremialista que operan en el país dada la informalidad en el que se desempeñan diariamente. Además destaca que por esa razón es que fue imposible actualizar el RTS. "El Censo Nacional de Población y Vivienda no cuenta con esa información,

además no existe un registro oficial de gremialistas, por lo que asegurar esos datos se convierte en algo más subjetivo que formal", apuntó.

Según estudios de Osorio, la recaudación impositiva acumulada a abril de 2014 fue de alrededor de Bs 18.000 millones, donde el grueso de la recaudación impositiva va por el lado del Impuesto a las Utilidades de la Empresas (IUE), en ese impuesto se recaudó más de Bs 5.600 millones, representando un 31% del total, a este le siguen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) mercado interno, el Impuestos a las Transacciones (IT) y otros que son coparticipables.

Con respecto a la recaudación por el RTS, se recaudó un total de Bs 6,5 millones hasta abril, representando un 0,04%, porcentaje marginal con respecto a la recaudación de los otros impuestos. "Si se compara con las cuentas nacionales se puede decir que sí es insignificante y completamente marginal. Sin embargo, el hecho de regularizar o formalizar la tributación del sector gremial no va por el lado del aporte al crecimiento económico, sino más bien por un aspecto de control y orden en el sector comercial", puntualizó.

Queda claro, según testimonio de los propios comerciantes, que cada vez los grandes negocios de "capitales significativos" se aprovechan de esta situación para escudarse en dicho régimen pero, en la misma magnitud, se dedican al arte de evadir impuestos, en desmedro de los ingresos económicos para el país y sobre todo de las personas con escaso capital de operaciones.

"Para nosotros es una conquista social que data de muchos años. Pero por falta de control de las autoridades pertinentes, muchos que cuentan con grandes tiendas, y negocios se han aprovechado de este beneficio para evadir impuestos. En eso las autoridades no hacen cumplir la ley y por esa causa el gobierno hasta ahora no actualiza el régimen simplificado", señaló Tito Condori, dirigente de la Federación de las Cuatro Provincias del Norte Cruceño.

En cambio para Jesús Cahuana, máximo ejecutivo de la Federación de Gremiales de Santa Cruz, el RTS fue una conquista fruto de un largo proceso de estudio. "Lo que no quieren entender es que en el régimen simplificado se paga de acuerdo al montos de capital de cada uno de nuestros compañeros. Se ha creado este régimen para gente que no puede utilizar talonarios, contabilidad entre otros. Es cierto que

muchas personas se han mimetizado en el comercio minorista, pero eso es por culpa de las autoridades que deben hacer cumplir la norma esos elefantes blancos" enfatizó.

En cambio, Francisco Figueroa, ejecutivo nacional de los Gremiales, señala que en el país hay registradas 1,6 millones de comerciantes minoristas, de los cuales 300 mil corresponden a la ciudad de Santa Cruz, siendo la ciudad de El Alto, la ciudad con el 40% de los gremiales de todo el país. "Nosotros solo exigimos que solo haya equidad económica, para ello se debe ampliar y actualizar el régimen simplificado. Los datos que manifiesta el gobierno, se mantiene desde hace diez años atrás, debido a que no se actualizado. Solo esa vía permitirá que haya más inscritos y de paso aquellos que se aprovechan ya estarían en el Régimen General, extendiendo facturas y pagando los impuestos que corresponde", respondió.

Según los analistas, los 43 mil inscritos actualmente en el RTS son pobres, por lo mismo, debe ser anulado. "Cómo querer aplicar un sistema a esta gente que no tiene contabilidad, volumen de ventas, pese a que están categorizados, pero no tienen registros de nada. Por tanto es un régimen inadministrable. Además de ello, en los gremiales la mayoría son pobres, por lo tanto no deberían tributar dado que sobreviven de su propio esfuerzo", apuntó Armando Méndez, economista.

Por su parte el economista Marco Antonio Ayala Sánchez, lo preocupante está en los 1,5 millones de personas que directamente no aportan nada al país, ya que apenas un 3% está inscrito. "Es un problema social que no tienen empleo, no solo el impuesto es mínimo sino que el 97% no aporta absolutamente nada. Por eso es bueno que se regularice, vía el incremento de la banda del RTS por el lado de su capital. Lo otro es un proceso complejo por el costo social que implica", explicó las recaudaciones fiscales del Régimen Tributario Simplificado (RTS) son marginales en el conjunto de los ingresos que capta el erario nacional, por tanto esta modalidad estaría ocasionando pérdidas al Estado.

2.1.3 Bases legales

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) está vigente para todas aquellas personas naturales (comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos), quienes trabajan con un capital de Bs 12.000 hasta Bs 37.000, y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en observancia a las siguientes normativas vigentes en el país:

- La ley 2492 (Código Tributario Boliviano)
- La ley 843 (Texto Ordenado Vigente)
- Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997
- Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer nuevos montos de capital, ingreso, precios unitarios y pagos bimensuales del Régimen Tributario Simplificado.

Artículo 2.- (Modificación de valores). Se modifican los valores consignados en el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004, de la siguiente manera:

1. El monto máximo de capital destinado a las actividades realizadas por Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, establecido en el inciso a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 27.736 a Bs. 37.000.
2. El monto de las ventas anuales establecido en el inciso c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484 de Bs. 101.977 a Bs. 136.000.
3. Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según el inciso d) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24484, para comerciantes minoristas de Bs. 300 a Bs. 480, para Artesanos de Bs. 400 a Bs. 640 y para Vivanderos de Bs. 100 a Bs. 148.
4. Los montos de capital establecidos en la tabla consignada en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 24484, y el pago bimestral unificado, como efecto de lo

establecido en el numeral 1 del presente Artículo, se establecen de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Cuadro N°1: Categorías de contribuyentes inscritos al RTS

CATEGORIA	CAPITAL (Bs.)		PAGO BIMESTRAL Bs.
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15	47
2	15.001	18.7	90
3	18.701	23.5	147
4	23.501	29.5	158
5	29.501	37	200

Fuente: Decreto Supremo Nro. 27924

5. El monto del capital para las personas naturales excluidas del Régimen Tributario Simplificado establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 5.000 a Bs. 12.000.

Artículo 3.- (Sanciones por falta de inscripción en el registro tributario). La falta de inscripción en el registro tributario en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 163 y 173 del Código Tributario Boliviano.

Artículo 4.- (Vigencia de normas).

I. La presente disposición tiene vigencia a partir del primer bimestre de la gestión 2005.

II. Se abroga el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004.

- Decreto Supremo N° 24924 de 20 de diciembre de 2004

- RND N° 10.00.02.15 del 30/01/2015 y 10.0037.07 de 14/12/2007

2.2 Base teórica conceptual

La actividad de expendio de alimentos y bebidas para personas se puede resumir como la conversión de los factores de producción (alimentos, capital, trabajo) mediante la producción y el servicio, en productos solicitados por un cliente que busca el consumo, la satisfacción y el bienestar (Cañizal, 1996).

Debe verse como un sistema que se compone de tres elementos:

1. Los bienes materiales están constituidos por los alimentos en sí, lo constituyen tanto el elemento principal de cada plato como el acompañante. Su calidad depende de la materia prima empleada y del conjunto de procesos que tienen lugar en la actividad de restauración, y que contribuyen a la calidad de la oferta.
2. Los atributos del producto. Están determinados por los elementos que acompañan a los alimentos, los cuales pueden ser físicos (mobiliario, cubertería, vajilla) y de servicio (amabilidad del empleado, profesionalidad).
3. La extensión del producto. Es el conjunto de satisfacciones que presenta el cliente como resultado de la calidad de la oferta y el servicio recibido. Depende del trato que se recibe, del menú, ambientación del salón. Es un elemento que permite valorar de manera general como se siente el cliente en el restaurante.

2.2.1 Régimen tributario simplificado

El tema de estudio se enfoca en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) aquel destinado a pequeños contribuyentes, el cual consiste en una forma Simplificada para el pago de impuestos y lo pagan todas las personas que realicen con carácter habitual actividades de:

- Artesanos
- Comerciantes minoristas
- Vivanderos.

2.2.1.1 Comerciante minorista

Las Personas que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y

puestos ubicados en vía pública. Vivanderos: Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales. Artesanos: Las personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

Para que un comerciante minorista, vivandero o artesano sea considerado perteneciente al RTS deberá considerarse los siguientes aspectos:

- Capital
- Precio unitario de venta del producto
- Total de ingresos anuales

2.2.1.2 Vivanderos / comerciantes minoristas

- Capital no mayor a Bs 37.000
- Para el Capital se tomará los valores de mercaderías a ser comercializadas, bebidas alcohólicas, refrescantes, materiales e insumos.
- Ventas anuales no superiores a Bs 136.000
- Precio Unitarios de las mercaderías y/o servicios no más de Bs 148 ni Bs 480 respectivamente.

2.2.1.3 Artesanos

- Capital no mayor a Bs 37.000
- Capital considerando Muebles y Enseres, herramientas y pequeñas máquinas, materiales, productos en procesos de elaboración y productos terminados.
- Ventas anuales no superiores a Bs 136.000.
- Precio unitarios Bs 640.

2.2.1.4 Actividades y categorías

Los contribuyentes inscritos en el RTS se clasifican en categorías tomando como base el capital que tiene invertido, mismas categorías que se detallan a continuación:

Cuadro No. 2 Categorías en régimen tributario simplificado

CATEGORIA	CAPITAL	IMPUESTO A PAGAR
1	Bs. 12,001 a Bs.15.000	Bs. 47
2	Bs 15.001 a Bs. 18.700	Bs. 90
3	Bs 18.701 a Bs. 23.500	Bs. 147
4	Bs 23.501 a Bs. 29.500	Bs. 158
5	Bs 29.501 a Bs. 37.000	Bs. 200

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

2.2.1.5 Cambio de categoría

Cuando varía el monto del capital, y corresponde a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar la modificación al finalizar el año fiscal, si el Régimen Tributario Simplificado (RTS) no se adecua a la realidad económica del contribuyente, se puede optar por el Régimen General (RG) como sujetos pasivos del IVA, IT e IUE.

D.S. N° 24484 del 29 de enero de 1997: "Artículo 8°.- Los sujetos pasivos, que estimen que el Régimen Tributario Simplificado no se adecua a la realidad económica de su actividad, podrán optar, en el momento de su inscripción, por registrarse en el Régimen General como sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado, al Régimen Complementario al IVA en calidad de agentes de retención, sobre las Utilidades de las Empresas y a las Transacciones. Consecuentemente, están obligados a la presentación de las declaraciones juradas respectivas, para el pago de los tributos y demás formalidades, según lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) y sus normas reglamentarias."

"Artículo 11°.- Cuando la variación del monto del capital sea tal que corresponda a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar una declaración modificando la categoría, al finalizar el año fiscal, en las condiciones y plazos que establezca la Dirección General de Impuestos Internos.

2.2.1.6 Exclusiones

Se encuentran excluidos del RTS los siguientes sujetos pasivos:

- a. Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos,
- b. Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- c. Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8° aunque cumplan los requisitos consignados en el Artículo 3o del Decreto Supremo N°24484
- d. Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.
- e. Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3°, inciso c) del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995

2.2.1.7 ¿Cuál sería el procedimiento adecuado de control del RTS?

El Servicio de Impuestos Nacionales es la entidad encargada de asegurar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de todos los contribuyentes; así mismo cumplir las metas y políticas tributarias signadas por el Estado Boliviano. Dentro del marco del Código Tributario y la Ley 843 texto ordenado.

Existe una opinión generalizada en Bolivia, tanto en el sector público como el sector privado, que los cuatro Regímenes Especiales están teniendo efectos negativos para el progreso económico del país Pese a haber sido diseñado como una manera simplificada de integrar a los pequeños contribuyentes en la tributación, el efecto práctico ha sido el de incrementar las distorsiones y generar situaciones de una alta evasión por parte de los contribuyentes, ya que en estos regímenes especiales se escudan grandes contribuyentes que no pagan sus tributos como deberían pagar. Permitiendo que el sector informal crezca a un ritmo acelerado bajo el amparo de estos regímenes especiales.

Fernando de la Barra / Fundador de GRACO "el sistema tributario vigente llegó a su fin, apremia actualizarlo desde 1986, cuando se puso en vigencia la Reforma Tributaria, se habilita la informalidad en la norma porque se crea sistemas transitorios

como el Régimen Simplificado que ha distorsionado mucho y ha hecho daño al procedimiento tributario en Bolivia. Motivó a que existan grandes contribuyentes que se acojan a este régimen y sin embargo sobrepasan al capital y lo que establece este régimen”

Régimen Simplificado aporta solo con 0,0361% de las recaudaciones. Al primer cuatrimestre de este año, el Régimen Tributario Simplificado (RTS) aportó al Tesoro General de la Nación (TGN) el 0,0361% (Bs 6,46 millones) del total de las recaudaciones que llegaron a Bs 17.911 millones, según información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Fuente periódico La Razón (Edición Impresa) Gabriela Imaña / La Paz.

2.2.1.8 Opciones que se plantea para control del RTS

Modificación del Código Tributario y la Ley 843 incorporando nuevos montos de capital actualizados a las UFVs ya que en el actual normativa las modificaciones están indexadas al dólar sin que estas guarden relación con la realidad económica del país.

2.2.2 Restaurantes o lugares de expendio alimentos y debidas

Es un establecimiento donde se sirven alimentos y bebidas. Los llamados como tal, funcionan generalmente en las horas de almuerzo y cena, mientras que los que se especializan en el servicio del desayuno se les califican como cafeterías. Los precios de los alimentos son de acuerdo a la categoría del establecimiento, que varía según el lugar donde se halle situado, la comodidad de sus instalaciones y la calidad de su servicio.

Existen una serie de categorías intermedias, desde la más modesta fonda que sirve un menú, o sea, una serie de alimentos únicos por un precio fijo y en mesas comunes, hasta el más lujoso restaurante a la carta, donde el cliente elige su menú y paga de acuerdo con el servicio y la calidad de los platos que consume.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño metodológico

La investigación será básica de naturaleza cualitativa ya que no se manipula ni se somete a pruebas variables de estudio de laboratorio. Se utiliza el método de investigación descriptivo para desarrollar la presente monografía partiendo de hechos generales para llegar a situaciones específicas.

El método descriptivo en la presente investigación busca especificar características importantes que presenta el tema de investigación desde una revisión y análisis ordenado de todos los antecedentes plasmados en documentos y experiencias de la realidad económica en materia régimen tributaria simplificada (RTS).

Investigación descriptiva, se define “como un proceso que busca especificar las propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” 5 (5 Hernández Sampieri, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar. Metodología de Investigación, Ed. McGraw-Hill Mexico, 2010, p. 103)

3.2 Fases metodológicas

Hemos transitado por diversas fases para llegar a la construcción monográfica:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

3.3 Técnicas de investigación

Es el conjunto de instrumentos y medios a través de los cual se efectúa el método, se requiere de técnicas y herramientas que auxilien al investigador durante la ejecución de investigación monográfica y sacar buenas conclusiones; en este serán utilizadas la entrevista, observación y encuesta.

3.4.1 Entrevista

En lo que se refiere a la entrevista, es significativo resaltar, que según Briones (1996), viene a ser una conversación entre un investigador y una persona que responde una serie de preguntas, las cuales, están orientadas a obtener la información exigida por los objetivos específicos de un estudio. Es importante manifestar, que la entrevista puede ser: formal, en las que respuestas se obtienen de manera estructurada; o informal en la que no existe una estructuración sistemática de las preguntas, lo que me lleva a redactar las conclusiones del tema de investigación.

3.4.2 La Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

3.4.3 Encuesta

Para el trabajo de investigación se utilizó las técnicas de la encuesta, dirigida especialmente en comerciantes y/o contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado en el distrital del Servicio de Impuestos Nacionales de la distrital de ciudad de El Alto con la actividad económica de expendio de comidas y bebidas para personas, con el fin de obtener información relevante sobre el capital que utilizan para su comercio.

3.4.4 Universo o población de referencia

La población de referencia del tema de estudio son los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado en el distrital del Servicio de Impuestos Nacionales ubicada en la ciudad de El Alto; que según Francisco Figueroa, ejecutivo nacional de

los Gremiales, señala que en el país hay registradas 1,6 millones de comerciantes minoristas, de los cuales la ciudad de El Alto presenta el 40% de los gremiales de todo el país en este régimen tema de estudio, entre los que presenta los siguientes rubros o negocios:

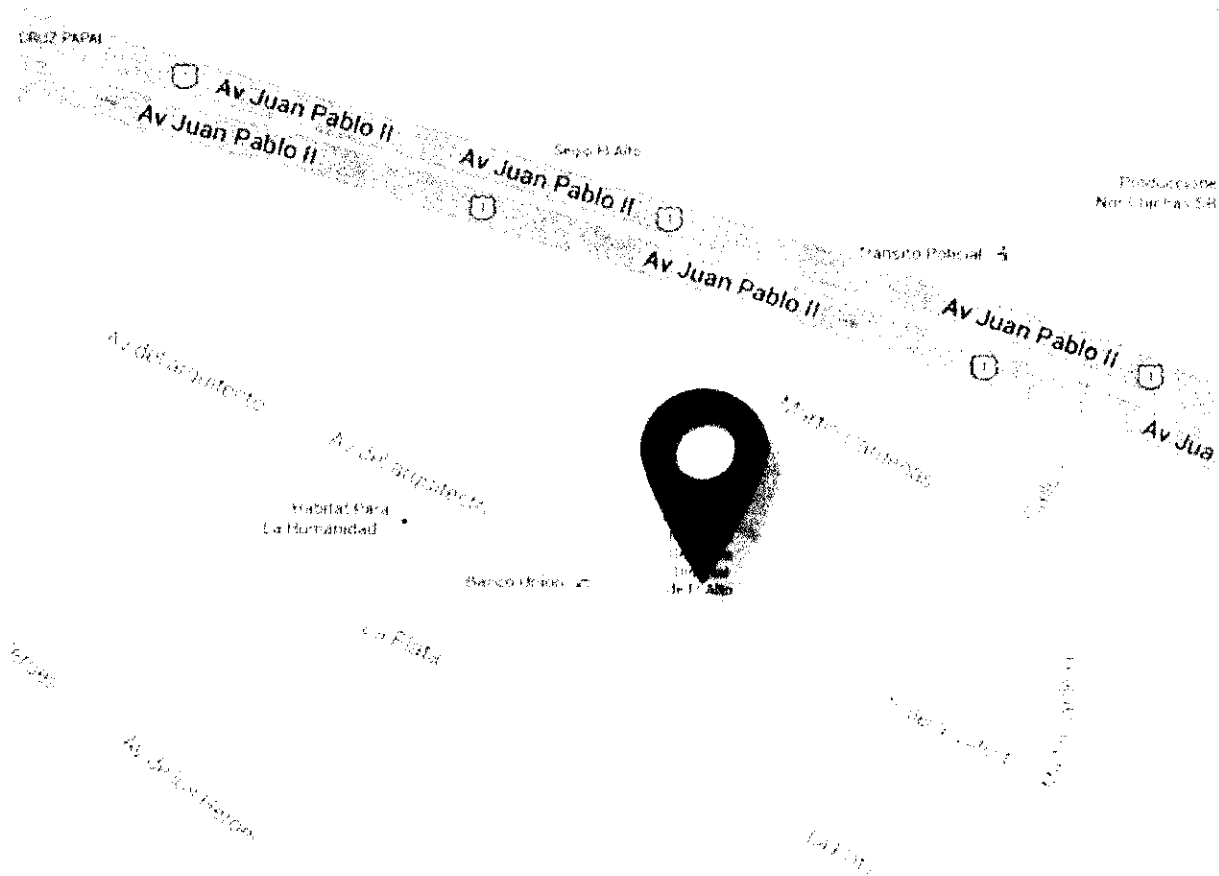
- Artesanos
- Comerciantes minoristas
- Vivanderos.

3.5 Delimitación geográfica

La investigación refiere situar espacial y temporalmente el objeto de estudio, es decir, ubicar en un contexto temporal y geográfico a dicho objeto, ello facilitará y precisará la investigación en tanto delimita el trabajo.

El trabajo se desarrolla en el ámbito geográfico de la ciudad de El Alto con punto de referencia del distrital de Servicio de Impuestos Nacionales ubicado en la ciudad el Alto, Municipio de El Alto del departamento de La Paz - Bolivia.

**Figura N° 1 Distrital El Alto: Av. del arquitecto No. 100, Esq. Calle 11 de junio,
zona Ferropetrol**



Fuente: página web www.impuestos.gob.bo

3.6 Delimitación temporal

Los aspectos cronológicos de la investigación serán destinados al análisis de datos donde serán abordados aspectos y antecedentes históricos a la gestión 2015 con referente al tema de investigación.

3.7 Presupuesto

El presupuesto es un plan de acción dirigido a cumplir la meta monográfico, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en durante el desarrollo del trabajo en un determinado tiempo y bajo las función principal de control financiero para la ejecución de la monografía con el tema de investigación.

Cuadro N° 3 Presupuesto de monografía

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
Papel bond t/c 75g	Hojas	500	0,68	340,00
Bolígrafo	Pza	2	2,20	4,40
Lápiz bicolor	Pza	2	1,90	3,80
Calculadora	Pza	1	20,00	20,00
Periódico	Pliego	4	5,00	20,00
Fotocopias	Hojas	20	0,50	10,00
Internet	Hora	14	2,50	35,00
Servicio de telefonía móvil	Min	16	1,20	19,20
Pasajes urbanos de ciudad	Viajes	18	2,00	36,00
Imprenta empaste	Pza	4	60,00	240,00
TOTAL Bs.			95,98	728,40

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Una vez descritos los mecanismos de control y fiscalización que tiene el SIN actualmente para controlar el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y los resultados que conlleva la ejecución de los mismos, concluimos que:

- Los procedimientos efectuados por el SIN son insuficientes, debido a que los mismos no ayudan a identificar de manera eficaz y oportuna a los gremiales que no se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS).
- Los procedimientos efectuados por el SIN son insuficientes, debido a que los mismos tampoco ayudan a identificar de manera eficaz y oportuna a los gremiales que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) pero que deberían estar inscritos en el Régimen General (RG) por el gran importe que tienen en capital y en sus ventas, lo cual deriva en el "camuflaje"
- El estado no dio prioridad a la formación de una cultura tributaria que coadyuve a largo plazo para que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones tributarias y ejerza sus derechos.
- El Régimen Tributario Simplificado RTS deriva en informalizar la economía.

4.2 Recomendaciones

- Se debe fiscalizar a todo el sector que se encuentra dentro del Régimen Simplificado, realizando controles periódicos e inscribiéndolos para que paguen por lo menos las tasas asignadas, eliminar el Régimen Tributario Simplificado no sería una solución porque ocasionaría un problema social, ya que el RTS es un derecho adquirido al cual la población está acostumbrada y se generarían más problemas que tendrían efectos perjudiciales en la economía.

- Restringir los parámetros para que un contribuyente pertenezca al Régimen Simplificado, mientras más complicado sea entrar al RTS automáticamente se irá perdiendo la informalidad.
- Se deben disminuir las alícuotas de los impuestos en Bolivia, para motivar a mayor inversión privada, de esta manera se alentará la formalización de la economía.
- Los incentivos por parte del Estado hacia el Régimen General permitirían atraer a todos los sectores para que formen parte del mismo, disminuyendo de esta manera la cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen Tributario Simplificado.
- La formación de una Cultura Tributaria que forme un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

BIBLIOGRAFÍA

- Mgs. Viscafé, R., 2010, (Sistema Tributario Boliviano - Compendio de Normas), La Paz Bolivia, Excelsior S.R.L, p 793.
- Decreto Supremo 24484
- Decreto Supremo 27924
- RND 10-0036-06
- RND 10-0003-07
- Kellerer, Hans, La estadística en la vida económica y social, Alianza, Madrid España, 1967 págs., 13 y 14
- Briones, G. (1996). Metodología y técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales. Trillas. Cuarta reimpression. México D.F. México.
- Bibliografía Web
- Datos (Mayo 2014) Economía y Finanzas, Análisis, Recuperado de: <http://www.datos-bo.com/Economia-a-Finanzas/Analisis/Regimen-Simplificado-crea-perdidas-al-Estado>
- Impuestos Nacionales, Inicio- Comunicación y Prensa-Prensa, Recuperado de: http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=1251:sin-el-r%C3%A9gimen-simplificado-est%C3%A1-vigente-para-comerciantes-minoristas,-artesanos-y-vivanderos&catid=100&Itemid=435
- El Deber, Economía, Adecuación Radios y TV, Recuperado de: <http://www.eldeber.com.bo/economia/segun-fisco-hay-mas-36.html>
- EJU!, (Agosto, 2014) Noticias, Economía, Artículo, Recuperado de: <http://eju.tv/2014/08/impuestos-de-bolivia-reporta-ms-de-22-000-nuevos-contribuyentes-hasta-julio/>
- EABOLIVIA (Mayo, 2016) Economía, Noticias Economía, Recuperado de: <http://www.eabolivia.com/economia/19510-sin-cerca-de-mil-grandes-comerciantes-se-camuflan-en-el-regimen-simplificado.html>

ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta dirigida a los comerciantes de la Ceja ciudad de El Alto sector venta de alimentos y bebidas para personas

Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las preguntas.

1. ¿Qué es lo que Ud. Vende?
 - a. Comida
 - b. Bebidas alcohólicas
 - c. Bebidas refrescantes
 - e. Otros
2. Para Ud. ¿Por qué es importante pagar impuestos?
 - a. Porque sin ellos el estado no puede cumplir su labor de Estado (gasto público: pago de planilla estatal, construcción de carreteras, escuelas, salud, educación etc.)
 - b. Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.
 - c. Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.
3. Si el Estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?
 - a. Si
 - b. No
4. ¿Por qué piensa que algunos comerciantes del sector venta de alimentos y bebidas para personas no pagan sus impuestos?
 - a. Porque son muy difíciles de entender y declarar.
 - b. Porque disminuye mi ganancia.
 - c. Porque hay mucha corrupción y el dinero se lo roban.
 - d. Porque no veo ninguna mejora en mi ciudad.
5. ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?
 - a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)
 - b. Aumentar el Gasto Social (Subsidios, bonos. Etc.)
 - c. Mayor Seguridad ciudadana

6. Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?

a. Si

b. No

7. ¿Qué necesita Ud. para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?

a. Resultados por parte del Estado (Educación, salud, Infraestructura, seguridad ciudadana etc.)

b. Orientaciones

c. Difusión por parte del Estado

8. ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza Servicios de Impuestos Nacionales llega a todos Uds.?

a. Si

b. No

9. Con respecto a su educación o formación académica ¿cuál es su grado académica?

a. Primaria

b. Secundaria

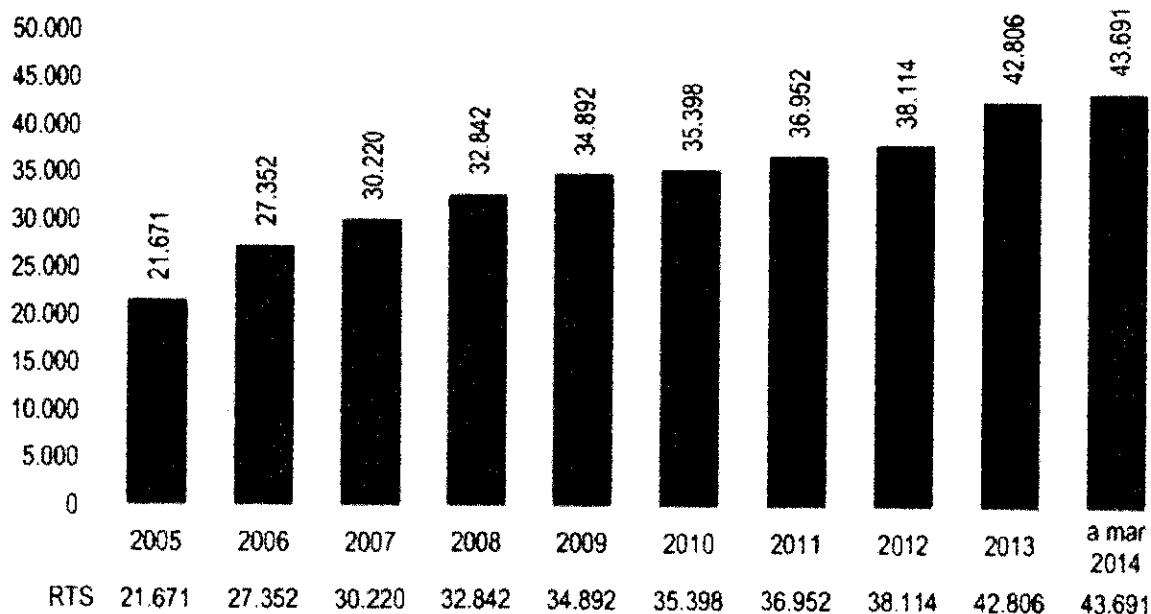
c. Educación superior

d. Pos grado

e. Todos

Anexo N° 2 Estadística de padrón nacional de contribuyentes del RTS

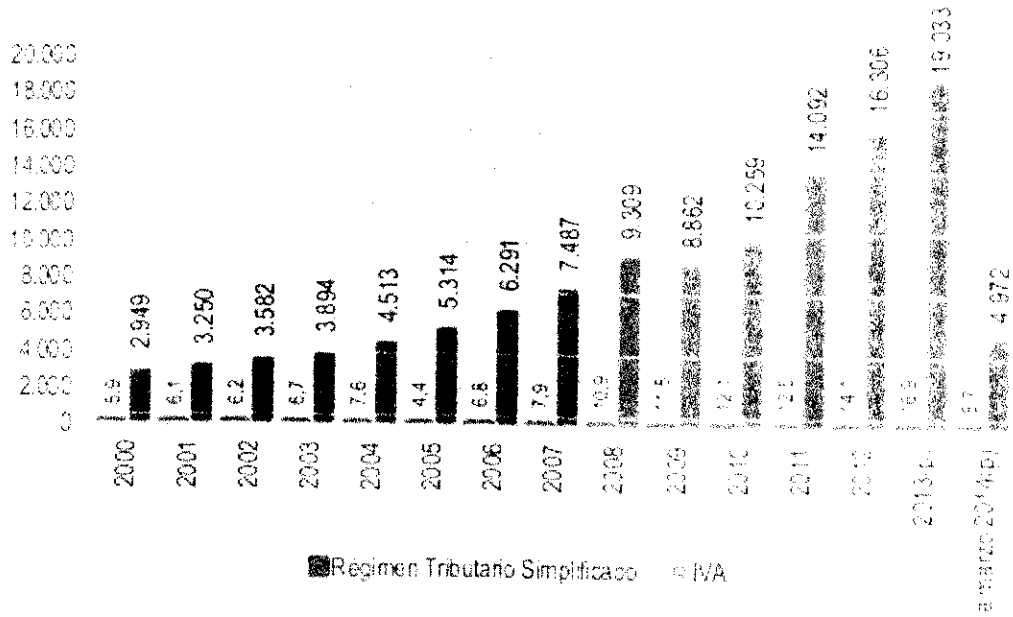
Bolivia: Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado 2005-2013, enero a marzo 2014(p) (En número de contribuyentes)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Anexo N° 3 Estadística de recaudación de contribuyentes del RTS

Bolivia: Recaudación del RTS e IVA 2000-2013, enero a marzo 2014(p)
(En millones de Bs)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Elaboración: Observatorio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios